



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOA ETAPA III.**

**CONTRATANTE:** FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MOCOA ETAPA III

**OBJETO:** INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA - PUTUMAYO”.

Entre los suscritos, por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834 expedida en Bogotá D.C, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DIEGO FERNANDO GARCIA BORRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.723.595 quien obra en condición de Representante de **CONSORCIO MOCOA ETAPA III**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 8** al Contrato de **INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, la partes suscribieron el **CONTRATO** de INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022, cuyo objeto es contratar **INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA - PUTUMAYO”** el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).
3. Que por medio de Otrosí No. 01 de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se aclaró la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato.



Signatory of



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 19000-26030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-17, Piso 5, Bogotá D.C. PBX: 601 3320101, Fax: 3400383 Celular: 319 3770777

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOA ETAPA III.**

4. Que, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022, de conformidad al Acta de Suspensión No. 01, fue suspendido por el término de dos (02) meses contados desde el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés (2023). Suscribiéndose la correspondiente Acta de Reinicio y se definió como nueva fecha de terminación el veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
5. Que mediante Otrosí No. 2 del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, hasta el quince (15) de agosto de 2023.
6. Que mediante Otrosí No. 3 del siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
7. Que mediante Otrosí No. 4 del veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.
8. Que mediante Otrosí No. 5 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.
9. Que mediante Otrosí No. 6 del primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el treinta (30) de enero de 2023.
10. Que mediante Otrosí No. 7 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la ejecución del contrato por el término de cinco (05) meses, hasta el treinta (30) de junio de 2024 y se adicionaron recursos por CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 (\$101.303.404,00).
11. Que, a través de comunicación No. OR-PUT-043-2022-158 el veintidós (22) de abril de 2024, el **CONTRATISTA** de **OBRA** se manifestó en el siguiente sentido:

*"Teniendo en cuenta lo anterior, manera atenta, O.R. CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, presenta solicitud PRÓRROGA en plazo por treinta (30) días, para fecha de terminación el próximo 1 de junio de 2024, con el objeto de culminar las actividades de cunetas de placa huella, cerramiento perimetral y obras de optimización del edificio de la PTAP.*

*Por lo anterior y dado el avance de la obra la cual se encuentra muy próximo a su cumplimiento contractual, es necesario elevar la presente solicitud de prórroga con la finalidad de culminar el objeto contratado, la cual no implica costos adicionales para el contratante."*



Asociación de

Principles for  
Responsible  
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 0187453245 o al correo electrónico [fidubogota@fidubogota.com](mailto:fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 2, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 312-4730777  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOA ETAPA III.**

12. Que, mediante comunicaciones Nos. CME-MOCOA-095-024-2024, CME-MOCOA-095-025-2023 y CME-MOCOA-095-026-2023 del veintidós (22) de abril de 2024, el **CONTRATISTA de INTERVENTORÍA** se expresó así:

*"(...) Por lo anterior y de conformidad con lo expuesto, esta interventoría considera que dado el avance de las intervenciones es conveniente, necesario y aprueba para las partes dar continuidad a las obras para su culminación otorgando la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario, para lo cual deberá cumplir con la reprogramación presentada y que será el instrumento de medida para verificar el aumento del rendimiento en la ejecución de las obras contratadas y que de no materializarse generará los argumentos necesarios para declarar un incumplimiento del contrato. Es importante mencionar y dejar claro que el otorgar el tiempo solicitado, la prórroga que se derive para la interventoría en el mismo plazo por treinta (30) días, no generará costos adicionales para el contratante. (...)"*

*"(...) Por lo anterior y de conformidad con lo expuesto en nuestra comunicación CME-MOCOA- 095-024-2024 de fecha 22 de abril de 2024 y mediante la cual se da respuesta a la solicitud de prórroga del contratista, esta interventoría considera que dado el avance de las intervenciones es conveniente, necesario y aprueba para las partes dar continuidad a las obras para su culminación otorgando la prórroga solicitada por el contratista por treinta (30) días calendario, para lo cual el contratista deberá cumplir con reprogramación presentada y que será el instrumento de medida para verificar el aumento del rendimiento en la ejecución de las obras contratadas y que de no materializarse generará los argumentos necesarios para declarar un incumplimiento del contrato. Es importante mencionar y dejar claro que el otorgar el tiempo solicitado, la prórroga que se derive para la interventoría en el mismo plazo por treinta (30) días, no generará costos para el contratante. (...)"*

*"(...) Tomando en consideración la solicitud de prórroga por parte del contratista, mediante la cual solicita una ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra PAF-ATF-O-043- 2023 con el objeto de terminar a final término el contrato y el cumplimiento del objeto contractual al 100%, y la cual cuenta con nuestro concepto favorable dada su necesidad y procedencia, la cual fue remitida a la entidad con los soportes que la sustentan mediante comunicación CME-MOCOA-095-025-2024, solicitamos a FINDETER otorgar una prórroga por un término de treinta (30) días calendario a nuestro contrato de interventoría, con la finalidad de dar continuidad a las labores de vigilancia, seguimiento y control a nosotros encomendadas hasta la culminación de las obras. Con el objetivo de llevar a buen término el proyecto que se adelanta, cumpliendo con los compromisos de índole social, siendo nuestra prioridad como interventores el proyecto, la presente prórroga no implica adición de recursos al contrato de interventoría. (...)"*

13. Que el **SUPERVISOR** mediante concepto de veinticinco (25) de abril de 2024, estudió y avaló lo solicitado en los siguientes términos:

*"(...) Por lo anteriormente descrito, esta supervisión ha verificado el cronograma considerando que es fundamental solicitar al comité técnico sea autorizada la*



Principles for  
Responsible  
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800-0950000  
y/o al correo electrónico [atenciones.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atenciones.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 11-47, Bogotá, Colombia  
PBX: 601 3370101, Fax: 3409393 Celular: 316 3109477  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOA ETAPA III.**

*prórroga a los contratos tanto de obra como de interventoría sin adición de recursos con la finalidad de cumplir el alcance viabilizado y permitir concluir las actividades de obra para el recibo de las mismas.*

*Por lo anterior es pertinente solicitar al comité técnico lo siguiente:*

1. Para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-043-2022:

*Prórroga por el plazo de un (1) mes, sin adición de recursos.*

2. Para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-095-2022:

*Prórroga por el plazo de un (1) mes, sin adición de recursos. (...)"*

14. El **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del veintiséis (26) de abril de 2024, tal y como consta en el **ACTA No. 391** (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al **COMITÉ FIDUCIARIO**:

*"(..) En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico RECOMIENDA al comité fiduciario la Prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022 por un (1) mes desde su vencimiento actual y Prórroga al contrato de interventoría PAF-ATF-I-095-2022 por un (1) mes desde su vencimiento actual. (...)"*

15. El **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual ordinaria del treinta (30) de abril de 2024, tal y como consta en el **ACTA No. 451**, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**, aprobó e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del Otrosí No. 08 de Prórroga por el término de un (01) mes al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2022 y el Otrosí No. 08 de Prórroga por el término de un (01) mes al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-095- 2022.

16. Que, la **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-095-2022 cuyo objeto es "CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCIÓN DE "LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO", por el término de un (01) mes a partir de la terminación actual y hasta el treinta (30) de julio de 2024.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800032600  
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318 3730977  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCO A ETAPA III.**

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-095-2022 será de veinte meses (20) meses y cincuenta y siete (57) días.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA TERCERA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLAUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día dos (02) de mayo de 2024.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

CG

DMR  
DB  
LFMC

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**FIDEICOMISO – ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER** actuando como  
administradora y vocera **FIDUCIARIA**  
**BOGOTÁ S.A..**



**DIEGO FERNANDO GARCIA BORRERO**  
Representante  
**CONSORCIO MOCO A ETAPA III**



Signatory of



Principles for  
Responsible  
Investment

